



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



RG N° 5319/2023 - IVA Régimen especial del Impuesto al Valor Agregado

Mediante la resolución general N° 5319 se estableció un régimen especial de ingreso del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones de venta de cosas muebles nuevas, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concertados y/o perfeccionadas **electrónicamente a través de “portales virtuales”**, que contribuye al control de las transacciones mencionadas.

Los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción de este régimen son los residentes en el país que, mediante “plataformas digitales”, vendan cosas muebles no registrables nuevas y/o usadas y/o resulten locadores y/o prestadores de obras y/o servicios.

El importe a percibir se determinará aplicando sobre el precio total de la operación alcanzada la alícuota correspondiente, cuando el monto total de las operaciones resulte igual o superior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-). Tratándose exclusivamente de operaciones de ventas de cosas muebles no registrables usadas, el monto de las operaciones acumuladas asciende a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-).

Las alícuotas a aplicar para el cálculo de la percepción serán de entre el 1% y el 8% según la condición fiscal ante el IVA del sujeto y el resultado del control sistémico aplicado (si cumple o no las formalidades requeridas):



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



-
1. Responsables inscriptos sin observaciones: alícuota del 1%
 2. Responsables inscriptos con incumplimientos: alícuota del 3%
 3. Responsables inscriptos con inconsistencias en sistema registral: alícuota del 5%
 4. Monotributistas que excedan los parámetros para permanecer en el régimen (ingresos brutos acumulados o precio unitario máximo): alícuota del 7%
 5. Responsables inscriptos con inconsistencias (Resoluciones Generales Nros. 3.832, 3.985 y 4.132): alícuota del 7%
 6. Responsables inscriptos con causas tipificadas en la norma del Control Sistémico Aplicado: alícuota del 8%
 7. Sujetos no categorizados: alícuota del 8%

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Enero de 2023